

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
5076/2025

ÓRGANO COLEGIADO
La junta de gobierno local

FECHA DE LA SESIÓN
13/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO,

Que la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

9. APROBAR, SI PROCEDE, LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE CUNIT (EXP. 5076/2025)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Absentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. - Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Cunit, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de *Concurrencia (No Competitiva)* a determinados establecimientos de Cunit como consecuencia de la utilización de cheques-descuento de la campaña **COMPREM A CUNIT**, para la reactivación económica del municipio. Las bases aprobadas se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona en fecha 1 de agosto de 2025.

Segundo. - En fecha 02 de septiembre el técnico de Comercio y Consumo emitió informe número 2025-0097, que literalmente transcrito dice:

“....

INFORME DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

Expediente: 5076/2025.

Asunto: Propuesta de aprobación Convocatoria subvenciones establecimientos comerciales

Esta subvención se considera como programa de subvenciones en la modalidad de Concurrencia No Competitiva para determinados establecimientos económicos de Cunit. La subvención tiene la finalidad de trabajar para la reactivación economía del municipio, especialmente de los pequeños establecimientos comerciales y de servicios. Entre los objetivos señalados se trata de proteger a los trabajadores, las familias y colectivos vulnerables, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

*El Pleno del Ayuntamiento de Cunit, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025 aprobó las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de Concurrencia No Competitiva a determinados establecimientos de Cunit como consecuencia de la utilización de cheques-descuento de la campaña **COMPREM En CUNIT**, para la reactivación económica del municipio. Del total de actividades económicas existentes en el municipio de Cunit, podrían ser susceptibles beneficiarias de las ayudas previstas los establecimientos de comercio al por menor y servicios personales que se detallan a continuación:*

Agrupación 64: Comercio al detalle de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes.

-Grupo 641: Comercio al detalle de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

-Grupo 642: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves de cerrazones, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

-Grupo 643: Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y desarboles.

-Grupo 644: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.

-Grupo 645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

-Grupo 647: Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas en general

Excepciones: respecto a los grupos de actividades tipificadas como 645 y 647 no se podrán cambiar cheques para adquirir bebidas con igual o superior graduación a 20°.

Agrupación 65: Comercio al detalle de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

-Grupo 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

-Grupo 652.2/3/4 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería, cosmética, limpieza, productos de higiene, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos de decoración y productos químicos, comercio al por menor de hierbas y plantas a herbolarios.

-Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

-Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones; y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.

-Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tal como muebles, ropa y utensilios ordinarios de uso doméstico.

-Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

-Grupo 659: Otro comercio al por menor.

Agrupación 97: Servicios personales

-Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

-Grupo 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.

-Grupo 973: Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

-Grupo 975: Servicios de enmarcajes

*Las Bases, expuestas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de 1 de agosto de 2025, durante 20 días hábiles, se consideran definitivamente aprobadas al no presentarse alegaciones o reclamaciones en el plazo indicado anteriormente. La convocatoria de esta subvención queda supeditada a la existencia de partida y crédito suficiente. En este sentido, el presupuesto vigente prevé **la partida presupuestaria 4300-4800001, Subvenciones Comercio Local.***

*De acuerdo con los argumentos expuestos la concejalía de Comercio y Consumo propone **la aprobación de la Convocatoria de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de Concurrencia (No Competitiva) a determinados establecimientos de Cunit.***

Antoni Carreño

Concejalía de Comercio y Consumo

*Cunit, a fecha de firma electrónica**

Tercero. - Dado que se ha incorporado al expediente el informe jurídico número 2025-0150, de fecha 10/09/2025, emitido por el Departamento de Secretaría.

Cuarto. - Visto el informe de Fiscalización de Requisitos Básicos Favorable número 2025-0663 de 22/09/2025 emitido por el Interventor Municipal.

Quinto. - Dado el documento contable núm. 2025.2.0010119.000 que autoriza y dispone el gasto por importe de 44.000,00 euros a favor de la Cámara de Comercio de Tarragona, con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-4800001 Subvenciones Comercio Local del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Dado que la forma ordinaria de otorgamiento de subvenciones es la concurrencia de conformidad con el art. 9 a) de la Ordenanza general de subvenciones.

Segundo. - Dado que el art. 124.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, prevé que previamente al otorgamiento de subvenciones deben elaborarse unas bases que regulen la concesión.

Tercero. - Dado que el art. 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, prevé que las bases deben someterse a un acuerdo de información pública y publicar las mismas en el BOP.

Cuarto. - Dado que el art. 124.3 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, otorga competencia al Pleno de la Corporación para la aprobación de dichas bases.

Quinto. - Dadas las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de *Concurrencia (No Competitiva)* a determinados establecimientos de Cunit como consecuencia de la utilización de cheques-descuento



de la campaña **COMPREM A CUNIT**, aprobadas inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Cunit de fecha 24 de julio de 2025.

Vista la delegación efectuada en materia de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm. 2023-2714 de fecha 19 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3812 de 7 / de octubre / 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de *Concurrencia (No Competitiva)* a determinados establecimientos de Cunit como consecuencia de la utilización de cheques-descuento de la campaña **COMPREM A CUNIT**.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 44.000,00 euros a favor de la Cámara de Comercio de Tarragona, NIF Q4373001I, en concepto de entidad colaboradora con las obligaciones de asumir la gestión y distribución de las subvenciones a otorgar en el marco de la campaña COMPREM A CUNIT, con cargo a la aplicación presupuestaria 4300- 4800001 *Subvenciones Comercio Local del presupuesto del ejercicio 2025*.

Tercero. - Comunicar la **aprobación definitiva de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de Concurrencia (No Competitiva)** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Cuarto. - Comunicar este acuerdo al Departamento de Comercio y Consumo y al Departamento de Intervención-Tesorería municipal.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, libro este certificado, según permite el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Cunit, fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE